



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 045 -2021-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 10 de marzo del 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Sancionador N° 051-2020-SUNAFIL/IRE-AQP, la Intendencia Regional de Arequipa - SUNAFIL ha iniciado proceso sancionador en contra de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que el Artículo 64° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante T. U. O. de la LPAG), establece que las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes:

Que, éste Despacho en uso de sus facultades y en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero otorga facultades especiales a la Gerenta Municipal Abog. María Faviola Agostinelli Chacón designada mediante Resolución de Alcaldía N° 39-2021-MDJLBYR.

Que, las indicadas facultades específicas son para que sea parte en el proceso sancionador en el expediente N° 051-2020-SUNAFIL/IRE-AQP y pueda contestar e interponer los recursos administrativos que corresponda, de conformidad con la Ley N° 27444 y su Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades concedidas a este Despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR las facultades especiales a la Gerenta Municipal Abog. María Faviola Agostinelli Chacón para que represente a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en el Proceso Sancionador N° 051-2020-SUNAFIL/IRE/AQP, pudiendo interponer las acciones administrativas que corresponda en defensa de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c. Archivo ✓
SGGRH ✓
GAJ ✓
GSG ✓
SRE ✓

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Bonda Andrade
ALCALDE